

La Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 36 BIS Apartados A y C, 36 TER y 41 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; en los artículos 15 al 17, 20 al 22, 26, 27, 30 al 48, 50 al 53, y del 67 al 71 y Título Cuarto del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular; en el acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones por el que delega en lo procedente a la Comisión Electoral Estatal de Yucatán y a la Comisión Electoral respectiva según el ANEXO A, la facultad de conducir los procesos electorales internos referidos en la presente, y demás disposiciones aplicables, expide la

CONVOCATORIA

A los **MIEMBROS ACTIVOS** inscritos en el Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional en el Municipio de **MERIDA**, del **Estado de Yucatán**,

a participar en el proceso de
**SELECCIÓN DEL CANDIDATO A
PRESIDENTE MUNICIPAL**

que postulará el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL para el periodo 2010-2012

a celebrarse en una sola etapa el próximo **7 de febrero de 2010** en el (los) Centro (s) de Votación instalado (s) en el municipio, bajo las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

La selección del candidato a Presidente Municipal por el Partido Acción Nacional en este Municipio, se realizará mediante el método ordinario de selección en Centros de Votación en la que participarán los miembros activos; este proceso se conforma de las siguientes etapas:

- a) **Preparación del proceso.** Inicia con la expedición de la presente convocatoria y concluye el día **04 de enero de 2010**;
- b) **Promoción del voto.** Inicia el **05 de enero** y concluye el **06 de febrero de 2010**;
- c) **Jornada de Elección.** Se realizará el **07 de febrero de 2010**, a partir de las 10:00 horas y hasta las 16:00 horas;

- d) **Declaración de resultados.** Se inicia con la remisión del paquete electoral a la Comisión Electoral que conduce el proceso y concluye con la declaración de cuál de los precandidatos obtuvo los votos necesarios para ganar;
- e) **Declaración de validez de la elección.** La Comisión Nacional de Elecciones la emitirá una vez que haya concluido el término para presentar los medios de impugnación correspondientes o, en su caso, se hayan resuelto.

I. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- El Comité Directivo Estatal y el Municipal respectivo, procederán de inmediato a la publicación de la presente convocatoria en los estrados de las oficinas correspondientes, y se hará lo propio en los medios electrónicos: <http://www.pan.org.mx> y www.panyucatan.org.mx, donde también estarán disponibles los formatos a que se refiere ésta convocatoria.

II. DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES.

- 2.- Podrán votar todos los miembros activos que se identifiquen con su credencial del Partido o la credencial de elector del IFE y se encuentren en el Listado Nominal de Electores definitivo del municipio, emitido por el Registro Nacional de Miembros, el cual deberá ser publicado conjuntamente con la convocatoria en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Estatal y del Municipal que corresponda.

III. DE LA SOLICITUD PARA REGISTRO DE PRECANDIDATOS.

- 3.- Podrán solicitar registrarse como precandidatos a Presidente Municipal los miembros activos de Acción Nacional y los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad, que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos, Programa de Acción Política, Plataforma Política, Código de Ética del Partido y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

- 4.- Los interesados en solicitar el registro como precandidatos a Presidente Municipal, que no sean miembros activos del Partido, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal. Para tal efecto habrán de presentar de manera personal o vía fax, ante la Secretaría General de este órgano directivo, la solicitud de aceptación para registrarse como precandidato, a más tardar un día

antes de su registro, y anexar el acuse de recibo en la documentación que presenten al solicitarlo **(Formato FR 07-CDE)**.

5.- Los titulares de área de los Comités del Partido o los empleados del mismo, interesados en solicitar su registro como precandidatos, deberán pedir licencia de su empleo o cargo antes de registrarse. La licencia deberá estar vigente durante todo el proceso de selección de candidatos y anexarán la copia del acuse de recibo de la solicitud presentada ante el órgano directivo correspondiente.

Los Presidentes, Secretarios Generales y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y de los Órganos Directivos Estatales y Municipales, que hayan sido electos o designados después del 04 de julio de 2008, no podrán contender como precandidatos, a menos que se hubieren separado del cargo antes del **16 de mayo de 2009**.

6.- Los interesados, al momento de solicitar su registro como precandidatos, deberán separarse de cualquier cargo público de elección o de designación cuando se genere conflictos de interés, sin menoscabo de lo que señale la legislación local aplicable, lo anterior en términos del acuerdo respectivo del Pleno de la Comisión Nacional de Elecciones de fecha 18 de diciembre de 2009.

7.- Los aspirantes a Presidente Municipal deberán constituir una fórmula integrada por un Propietario y un Suplente, especificando el nombre completo de cada uno.

8.- Cada fórmula, conformada en términos del numeral anterior, deberá presentar la solicitud de registro en el formato establecido **(FR 01-M)**, en la que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de la Comisión Electoral que conduce el proceso; y en su caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto.

La solicitud para registrarse como precandidatos a Presidente Municipal es un acto administrativo, privado, que consiste en presentar la solicitud y expediente con la documentación completa de cada aspirante a integrar la fórmula por los propios interesados, a efectos de revisar si los solicitantes reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad y en su caso, la Comisión Electoral que conduce el proceso pueda declarar oportunamente la procedencia del registro como precandidatos.

9.- Los interesados en participar como precandidatos presentarán la solicitud y documentación requerida, previa cita, ante la Comisión Electoral que conduce el proceso o quien ésta designe, del **26 al 31 de Diciembre de 2009**, en términos del ANEXO A.

10.- Adjunto a la solicitud, deberá entregarse por duplicado, el expediente de propietarios y suplentes con los documentos que se indican a continuación y en el orden siguiente:

- a) Copia oficial del acta de nacimiento;
- b) Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, exhibiendo el original para su cotejo;
- c) Curriculum vitae, en el formato **FR 02**;
- d) El precandidato a Presidente Municipal propietario habrá de entregar una fotografía reciente, de frente, en archivo electrónico, preferentemente con las siguientes especificaciones: digital jpg. 2 x 2 cms con orientación vertical, fondo blanco o neutro, definición de 3 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi) sin editar y sin retoque fotográfico;
- e) Carta al Presidente de la Comisión Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en la que manifieste aceptar la precandidatura y se comprometa a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos y Reglamentos del Partido, así como aceptar y difundir la Plataforma Política y cumplir con el Código de Ética de Acción Nacional (**Formato FR 03**);
- f) Las firmas de apoyo, por fórmula, de **al menos 287 y no más de 345** de los miembros activos registrados en el Listado Nominal de Electores del Partido en el Municipio en el que solicita su registro en el formato dispuesto para tal efecto (**FR 04**). Cada miembro activo podrá avalar con su firma solamente a una fórmula de aspirantes a Presidente Municipal. En caso de repetirse alguna de las firmas de apoyo, se considerará como válida la firma a favor de la fórmula que primero la haya presentado en su solicitud de registro. Este requisito será exigible para todas las fórmulas, aún cuando sus integrantes no sean miembros activos del partido.
- g) Carta de no adeudo de cuotas específicas del cargo, expedida por el órgano competente del Partido, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del Partido;
- h) Constancia de residencia efectiva en el Municipio de que se trate no menor de cinco años, o de un año si se es oriundo del propio Municipio, expedida por la autoridad administrativa del Ayuntamiento que corresponda; o bien, mediante el documento privado a que hace referencia el artículo 192 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
- i) Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán y Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso (**Formato FR 06**);
- j) Manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Comisión Electoral Estatal de Yucatán, de no impedimento para ser precandidato y, en su caso, candidato, en virtud de que cumple o es susceptible de cumplir con los

requisitos de elegibilidad que se enuncian en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán (**Formato FR 08**), a saber:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y tener además la calidad de ciudadano yucateco, en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y con una residencia efectiva en el Municipio de que se trate, no menor de cinco años. La vecindad no se pierde por desempeñar los cargos de Diputado Federal, Senador de la República, o Gobernador del Estado, y Diputado Estatal, así como Funcionario Público Federal, o Estatal.

De ser oriundo del propio Municipio, éste plazo deberá reducirse a un año;

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, con excepción del Presidente Municipal que deberá tener veintiún años;

III. Saber leer y escribir;

IV. No ser ministro de culto religioso, salvo que se separe definitivamente de su encargo, cinco años antes de la elección, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de la materia;

V. No ser Gobernador del Estado ni Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, durante el año calendario de la elección, a menos que se separe de sus funciones ciento veinte días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener el mando de corporación policiaca alguna en el Municipio en que pretenda su elección, cuando menos durante los noventa días anteriores a ella;

VII. No haber sido sentenciado, por la comisión de delito doloso;

VIII. No ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que se separe de sus funciones tres años antes de la fecha de la elección;

IX. No ser Consejero ciudadano electoral, local o federal, a menos que se separe de sus funciones tres años antes de la fecha de la elección;

X. Estar inscrito en el Registro Federal del Electores y contar con Credencial para Votar vigente.

Los cargos de Presidente Municipal y Síndico son incompatibles con cualquier otro u otra, comisión o empleo público del Estado o la Federación, y

XI. Para ser Síndico se requiere, además de lo anterior:

a) Contar al día de la elección con el nivel escolar que establezca la ley, en cada caso, y

b) No ser directivo de algún partido político, o haberlo sido, un año antes de la elección.

Los síndicos tendrán el carácter de mandatarios de los ayuntamientos y desempeñarán las funciones que establezca la Ley.

- k) En los supuestos de los numerales **4, 5 y 6** de la presente Convocatoria, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el acuse de recibo de haber solicitado la autorización o licencia correspondiente, según sea el caso.

11.- La Comisión Electoral que conduce el proceso dispondrá hasta de 24 horas a partir de que reciba la solicitud de registro, para notificar por escrito las observaciones que procedan, en el domicilio señalado por el interesado o, en su defecto, mediante cédula que se fije en los estrados de la propia Comisión. Las observaciones podrán ser solventadas dentro del plazo establecido para el registro de los precandidatos, esto es: a más tardar el **31 de diciembre de 2009 dentro de los horarios establecidos en el ANEXO A.**

12.- La Comisión Electoral que conduce el proceso analizará las solicitudes recibidas y, en su caso, declarará la procedencia de registros de precandidatos el **04 de enero de 2010**, debiendo publicar el acuerdo respectivo a partir de éste día en los estrados de la propia Comisión, y surtirá efectos de notificación para todos los interesados. Así mismo, se enviará a la Comisión Electoral Estatal el dictamen sobre la procedencia o no de todos los registros.

13.- Las fórmulas aprobadas tendrán derecho a recibir el Listado Nominal de Electores definitivo del municipio en archivo electrónico, emitido por el Registro Nacional de Miembros, a través de la Comisión Electoral que conduce el proceso.

14.- Los integrantes de las fórmulas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos, Reglamentos, normas complementarias y acuerdos del Partido;
- b) Cumplir los acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- c) Participar en las actividades organizadas por la Comisión Electoral que conduce el proceso;
- d) Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros precandidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos panistas;
- e) Respetar los topes de gastos de precampaña y presentar ante la Tesorería Estatal, los informes de ingresos y gastos de precampaña;
- f) Señalar en forma visible, en toda la propaganda que utilicen en la precampaña, la leyenda: "*Proceso interno de selección de candidatos del Partido Acción Nacional*";
- g) Observar en todo momento las obligaciones y prohibiciones que en lo aplicable establezcan las leyes y normatividad electoral estatal;
- h) Todas aquellas que se acuerden en la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Electoral Estatal para garantizar el buen desarrollo del proceso, sus objetivos y legitimidad.

IV. DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE SEGURIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.

15.- Los interesados en participar como precandidatos en los procesos electorales internos del Partido Acción Nacional deberán comprometerse con el Partido y la sociedad a coadyuvar y cumplir a cabalidad con las medidas aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia en las precampañas.

En consecuencia, cada aspirante a precandidato deberá presentar al momento de solicitar su registro, junto con la documentación a la que se refiere el numeral **10**, los siguientes documentos:

- a) Declaración patrimonial, actualizada y en el formato **FR 09**, en sobre cerrado y con firma autógrafa.

- b)** Carta con firma autógrafa en la que declare, bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. **(Formato FR 10)**
- c)** Carta en la que manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de precampaña, expedidas por la Comisión Nacional de Elecciones. **(Formato FR 05)**

V. DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑAS Y FISCALIZACIÓN.

16.- A más tardar el **04 de enero de 2010**, los aspirantes a precandidatos a Presidente Municipal, en representación de la fórmula, informarán por escrito a la Comisión Electoral que conduce el proceso, el nombramiento del Responsable de Finanzas para la obtención y administración de sus recursos de precampaña, quien deberá ser miembro activo del Partido y quedará obligado a presentar a la Tesorería Estatal, los informes de ingresos y gastos de precampaña en los términos que fije la propia Tesorería **(Formatos FP 02 y FP 03)**.

17.- Las fórmulas aprobadas recibirán las Normas Complementarias para el Financiamiento de Precampañas expedidas por la Comisión Nacional de Elecciones en las que se informará el tope de gastos, los lineamientos y restricciones para su ejercicio, así como los plazos y requisitos que deberán observar los integrantes de las fórmulas y los responsables de finanzas en la presentación de sus informes de ingresos y gastos de precampaña.

VI. DE LAS PRECAMPAÑAS INTERNAS.

18.- El periodo de precampaña iniciará el día **05 de enero** y concluirá el día **06 de febrero de 2010**. Las fórmulas aprobadas y sus equipos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los miembros del Partido, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la legislación y normatividad electoral estatal.

19.- El precandidato a Presidente Municipal, en representación de la fórmula, podrá designar de entre los miembros activos registrados en el municipio, un representante propietario y un suplente ante la Comisión Electoral que conduce el proceso, quienes no podrán actuar de manera simultánea (**Formato FP 01**).

20.- Los contenidos de la precampaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de los aspirantes, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.

21.- Durante la precampaña quedan prohibidos:

- a) La entrega de recursos en efectivo, bienes de consumo o servicio a los electores. La Comisión Nacional de Elecciones señalará en las Normas Complementarias las excepciones para la entrega de bienes de consumo, que por su valor y naturaleza no representen un riesgo a la equidad en la elección;
- b) El pago de cuotas, viáticos o transporte para actos del Partido o de la precampaña;
- c) Los actos de condicionamiento de un empleo o servicio, a cambio de la obtención del voto;
- d) Ejercer cualquier medida que tenga por objeto presionar a los votantes;
- e) Las establecidas en la normatividad electoral federal y del Estado de Yucatán.

22.- Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de todas las precampañas bajo condiciones de imparcialidad, equidad, justicia, certeza y respeto; promoverán la asistencia de los miembros del partido a las comparecencias de los precandidatos en su jurisdicción.

23.- La asignación de tiempos de radio y televisión, en su caso, así como el contenido de las actividades propagandísticas de los precandidatos serán determinados por el Comité Ejecutivo Nacional, en términos de lo previsto por el artículo 64, fracción XXII de los Estatutos y de conformidad con el Capítulo Primero, Título Tercero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, queda prohibido contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

VII. DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA ELECTORAL.

24.- La votación para elegir candidato a Presidente Municipal se realizará el día **07 de febrero de 2010** en el (los) Centro (s) de Votación que determine la Comisión Electoral Estatal y que publicará a más tardar el día 24 de enero de 2010.

25.- La Comisión Nacional de Elecciones emitirá un Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral y el procedimiento para el cómputo de la votación.

26.- La Comisión Electoral que conduce el proceso designará a los funcionarios de las Mesas Directivas de los Centros de Votación. Las fórmulas podrán designar representantes ante las Mesas Directivas en los Centros de Votación, quienes deberán ser acreditados ante la Comisión Electoral que conduce el proceso a más tardar el **30 de enero de 2010** y tendrán la intervención que señale el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral. Los funcionarios y representantes deberán ser miembros activos del Partido en el municipio.

27.- Las boletas que se usarán en la jornada electoral contendrán los nombres y las fotografías sólo de los precandidatos a Presidente Municipal que encabecen las fórmulas contendientes. La Comisión Electoral que conduce el proceso, será la responsable de verificar que el orden de aparición de los precandidatos en las boletas se establezca en estricto orden alfabético por apellido paterno pero escribiéndolo empezando por el nombre.

VIII. DE LA JORNADA ELECTORAL Y VOTACIONES

28.- Las Mesas Directivas de los Centros de Votación se instalarán a partir de las 9:00 horas. La votación iniciará a las 10:00 hrs. y cerrará a las 16:00 hrs. del día de la elección. Podrá cerrarse antes de la hora fijada, sólo cuando la Mesa Directiva del Centro de Votación certifique que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal. Se recibirá la votación después de las 16:00 horas si aún se encuentran electores formados para votar. En ese caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 16:00 horas hayan votado.

29.- Los funcionarios y los representantes de las fórmulas de precandidatos ante las Mesas Directivas y/o ante la Comisión Electoral que conduce el proceso podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal de Electores definitivo del municipio.

30.- Para la elección del candidato a Presidente Municipal, los miembros activos marcarán en la boleta el precandidato a Presidente Municipal que encabeza la fórmula de su preferencia. Votarán por un solo precandidato. Las boletas que registren a más de un precandidato, serán nulas.

31.- Para obtener la candidatura a Presidente Municipal se requiere la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las fórmulas de precandidatos alcanza la mayoría antes mencionada, serán candidatos quienes logren una mayoría del 37% o más de la suma de los votos válidos emitidos y una diferencia de 5 puntos porcentuales o más, respecto de la fórmula que le siga en votos válidos emitidos.

32.- En caso de haber más de dos fórmulas de precandidatos, se realizará de manera simultánea la votación de segunda vuelta en la misma jornada electoral de la siguiente forma:

- a) Se instalarán dos urnas, una para recibir las votaciones de primera vuelta, y otra para recibir las votaciones de la segunda vuelta;
- b) Se entregará al votante tanto la boleta de primera vuelta como la boleta de segunda, debiéndose emitir el voto para ambas;
- c) La boleta de segunda vuelta contendrá todas las posibles combinaciones de competencia;
- d) El votante elegirá el candidato de su preferencia en cada combinación;
- e) Concluida la votación, únicamente se computarán los votos de primera vuelta y se levantará el acta correspondiente, informando de manera inmediata los resultados de la votación a la Comisión Electoral que conduce el proceso;
- f) En caso de que ninguna de las fórmulas de precandidatos obtenga la mayoría requerida en la primera vuelta, y previa orden expresa de la Comisión Electoral que conduce el proceso, se procederá a llevar a cabo el cómputo de la segunda vuelta;
- g) En la segunda vuelta, sólo se contará la combinación conformada por las dos fórmulas que hayan obtenido las votaciones más altas en la primera vuelta y sólo se darán a conocer los resultados de esta combinación.

33.- Concluida la votación, los integrantes de las Mesas Directivas procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente y se comunicarán de inmediato a la Comisión Electoral que conduce el proceso. Los resultados se publicarán en el exterior del Centro de Votación y el acta deberá enviarse a la propia Comisión.

34.- La Comisión Electoral que conduce el proceso, recibirá las actas de votación y procederá a realizar el cómputo final, declarando cuál de las fórmulas obtuvo los votos necesarios para ganar. De inmediato enviará la información a la Comisión Electoral Estatal. La Comisión Nacional de Elecciones declarará la validez de la elección.

35.- Posterior a la declaración de validez de la elección, el Comité Directivo Estatal tomará la protesta a las planillas de candidatos a Regidores, en acto convocado para tal efecto.

36.- El resto de los Regidores de Mayoría Relativa y la lista completa de Regidores de Representación Proporcional que registrará el Partido ante el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, será la que designe el Comité Ejecutivo Nacional en términos del artículo 43 Apartado B de los Estatutos Generales del Partido.

IX. DE LAS QUEJAS E IMPUGNACIONES.

37.- Sólo los precandidatos a Presidente Municipal, en representación de la fórmula, podrán interponer quejas en contra de otros precandidatos por violación a los Estatutos, Reglamentos y demás normas del Partido durante la precampaña, ante la Comisión Electoral que conduce el proceso de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

38.- Los precandidatos a Presidente Municipal, en representación de la fórmula, podrán inconformarse en contra de las resoluciones de la Comisión Electoral que conduce el proceso ante la Comisión Nacional de Elecciones, en los términos del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.

X. DE LAS SANCIONES.

39.- Las resoluciones de las Comisiones Electorales serán obligatorias para los precandidatos, el responsable de finanzas, los representantes y sus equipos de precampaña, así como para los militantes del Partido Acción Nacional. Las violaciones a estas disposiciones serán sancionadas en los términos de la normatividad aplicable.

XI. DE LO NO PREVISTO

40.- Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Nacional de Elecciones, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales y los Reglamentos vigentes del Partido.

México, D.F., a 21 de Diciembre de 2009.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

**José Espina Von Roehrich
Presidente**

**Vicente Carrillo Urbán
Secretario Ejecutivo**